

ACUERDO No. 012
29 de octubre de 2018

“Por el cual se expide y adopta el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, todo ello inscrito en una actitud de servicio a la comunidad por parte de los funcionarios, que propendan por lograr la excelencia en la gestión.

Que la Ley 734 del año 2002 establece el Código Disciplinario Único. En su Artículo 34, numeral 31, establece entre los deberes de todo servidor público: *"Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen"*.

Que la Ley 872 de 2003, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social. Dando alcance a la norma NTCGP 1000:2004 para la implementación del sistema de calidad en la entidad.

Que el Decreto 3622 de 2005, orienta las entidades hacia la formación de valores, hacia la responsabilidad y vocación de servicio, de tal manera que se promueva el interés general en la administración de lo público y la publicidad de las actuaciones de los servidores; así mismo orienta la prevención de conductas corruptas y la identificación de las áreas susceptibles de corrupción.

GL-GD-FR-01
FECHA DE PUBLICACION
06-02-2018
VERSION 09

Que en el literal a) del artículo 15 del Decreto - Ley 1567 de 1998, "por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" establece la humanización del trabajo como uno de los fundamentos del sistema de estímulos, y dentro de esta incluye la ética como una de las dimensiones en las que la actividad laboral debe proporcionar elementos para el crecimiento de los servidores públicos que redunden en el mejoramiento de la gestión institucional y el desempeño personal.

Que el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un documento que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de la entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, para asegurar que los funcionarios públicos orienten su actuar al cumplimiento de los fines misionales de la Educación Superior, atendiendo a un quehacer diario de nuestra Institución enmarcado en el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.

Que el Decreto 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad del servicio y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas".

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un "código general" o "código tipo" que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando comprendidos 5 valores, así: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Que el Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno consideró necesario adoptar en el Código inicialmente aprobado por la Institución los valores del Código de Integridad, dados por la Función Pública y denominarlo Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

GL-GD-FR-01
FECHA DE PUBLICACION
06-02-2018
VERSION 09

ACUERDA:

**TITULO I
INTRODUCCION**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto:

El Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno de la Institución Universitaria recoge los lineamientos éticos, políticos, principios y valores, los cuales serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por los funcionarios, empleados y contratistas de la Institución Universitaria en sus actuaciones, con miras a la adecuada administración y uso de sus recursos financieros y físicos; al trato equitativo y respetuoso del recurso humano, y a la detección, prevención y solución de conflictos, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura organizacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación:

Los servidores públicos, contratistas y estudiantes de la Institución Universitaria deberán actuar conforme a las disposiciones de este código y de los estatutos, con el propósito que la Institución Universitaria desarrolle sus actividades dentro de los principios éticos emanados de la Constitución Nacional.

Artículo 3. Alcance:

Los valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno descritas en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos y contratistas en el ejercicio de su función pública, cualquiera sea la denominación del cargo o jerarquía y la de los estudiantes en su relación con la entidad y con los demás miembros de la comunidad Universitaria en sus actuaciones, dentro y fuera de la Institución Universitaria.

CAPITULO II DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Artículo 4. Para efectos del presente Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno se definen los siguientes términos:

- a) **Gestionar:** Realizar diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de una entidad o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.
- b) **Información Confidencial de uso Interno:** Información cuya revelación comporta riesgos para la Institución e incluye información estratégica, táctica u operativa.
- c) **Políticas:** Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- d) **Función pública:** Es la acción desplegada o cumplida por una persona natural en virtud de su relación laboral con el Estado, y a través de la cual manifiesta de forma directa o indirecta la voluntad de la administración.
- e) **Ética:** está formada por las **reglas morales** que se toman como base para el accionar.
- f) **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.
- g) **Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas con el fin de generar confianza en los servidores públicos internos y externos hacia el ente estatal.
- h) **Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.
- i) **Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno, facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Institución.

- j) **Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- k) **Riesgos:** Posibilidad de que se produzcan contratiempos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales.
- l) **Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.
- m) **Valor ético:** Son las guías de comportamientos que regulan la conducta, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.
- n) **Conflicto de Interés:** Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

TITULO II

CAPITULO I

MISION Y VISION INSTITUCIONALES

Artículo 5. Misión:

Somos una Institución de Educación Superior que forma profesionales autónomos, pluralistas y competentes, comprometidos con la calidad académica, el fomento de la investigación y la apropiación social de conocimiento; que contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país

Artículo 6. Visión:

La Institución será reconocida en el año 2024 por la calidad académica, la pertinencia e innovación de sus programas y por fomentar procesos de generación, transformación y difusión del conocimiento, que contribuyan al desarrollo económico y social de la región y el país.

Artículo 7. Principios Institucionales.

A partir de la misión de la entidad, surgen los siguientes principios en los que ella se fundamenta:

- a.) **Responsabilidad Social:** La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia promueve su función social a través de la investigación, la formación integral, y la extensión académica adaptándose a los cambios socioeconómicos y culturales del país con el fin de mejorar el crecimiento personal y la calidad de vida de la comunidad estudiantil y la sociedad en general.
- b.) **Equidad:** El acceso y permanencia de los individuos a la Institución están amparados por el derecho de todos a la educación pública a lo largo de la vida sin ningún tipo de discriminación.
- c.) **Autonomía:** En este contexto la autonomía de los individuos está referida a su capacidad de asimilar y apropiar las normas para gobernar sus procesos intelectuales, las relaciones sociales y grupales, y la ética aplicada específicamente a todas las actividades de la vida personal y profesional.
- d.) **Liderazgo:** Es la consecuencia natural de la autonomía y se expresa en todas las actividades que las personas realizan dentro de la institución o fuera de ella.
- e.) **Pertinencia social:** Esto implica la actualización permanente de los conocimientos, la confrontación de las disciplinas, los diálogos interdisciplinarios y la transdisciplinariedad que articulen los saberes académicos con otros saberes sociales y culturales que ofrecen nuevas visiones del mundo natural y de la realidad social.
- f.) **Formación Integral:** Es la convicción y el compromiso con la formación de los individuos en todas las dimensiones de la personalidad, y el desarrollo de todas sus potencialidades intelectuales, cognitivas, ejecutivas y psicoafectivas, con fundamento en los conocimientos propios de las ciencias experimentales, sociales y humanas, inseparables en el perfil de todo profesional, independiente de su campo de especialización y desempeño.

Artículo 8. Valores Institucionales.

Los definidos en el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno de nuestra Institución Universitaria son:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, título o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

TITULO III CAPITULO I

SOBRE LOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA

Artículo 9. Directivos:

La Dirección de la Institución Universitaria se ejerce en los términos que define el Estatuto General de la Institución Universitaria. En ésta actúan diferentes órganos colegiados y funcionarios que asumen responsabilidades de dirección y Gobierno en lo administrativo y lo académico, siendo estos:

- a.) Consejo Directivo
- b.) Consejo Académico
- c.) Consejos de Facultades
- d.) Rector
- e.) Vicerrectores
- f.) Secretario general
- g.) Decanos
- h.) Director Operativo de Control Interno

Parágrafo: Para la evaluación y control de su actividad, tanto los funcionarios como los órganos colegiados están sometidos al control social, político, fiscal, responsabilidad penal y disciplinaria, de acuerdo con la ley nacional y los estatutos internos. Todos están sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que define la Ley.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS DE LOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA FRENTE A LA ETICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 10. Compromisos éticos de los Directivos. Los directivos de la entidad, en tanto responsables de la definición de las políticas de Dirección, Gestión, Calidad, Comunicación, Control Interno y Contratación en los diversos procesos misionales y de apoyo de la institución adquieren el compromiso ético de actuar bajo los principios y valores del respeto de lo público y de garantizar el bienestar colectivo sobre el particular.

Artículo 11. Compromiso con los objetivos misionales de la Institución Universitaria. El Rector, los Vicerrectores, y Decanos se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de acuerdo a la Constitución y la Ley; esto en el ejercicio de la autonomía institucional, de las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra que garantiza la Constitución Política, y abierta a todas las corrientes del pensamiento, lo que se cumple, mediante la investigación, la docencia y la extensión, actuando como centro de creación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y de la cultura.

Artículo 12. Compromiso con los Fines del Estado. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, busca satisfacer las necesidades generales de sus estudiantes, docentes, administrativos y contratistas, conforme a los principios y finalidades consagrados en la Constitución Política, en las Leyes y Reglamentos correspondientes.

Para cumplir con ello, el Rector y su Equipo de Trabajo, se comprometen bajo los preceptos de integridad y transparencia a gestionar eficientemente los recursos públicos para trabajar por las necesidades de los usuarios y partes interesadas.

Artículo 13. Compromisos frente al Control Externo de la Institución Universitaria. El Rector y su equipo de trabajo se comprometen a tener una buena relación con las Entidades de Control, y a su vez suministrar completa y oportunamente toda la información que requieran para que puedan desempeñar eficazmente su labor.

Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento que las Entidades de Control recomienden en sus respectivos informes sobre la Institución.

Artículo 14. Compromisos con la gestión institucional. El Rector y su Equipo de Trabajo se comprometen a desarrollar objetiva y profesionalmente el ejercicio de su cargo, guiando así a la Institución Universitaria al cumplimiento de su Misión y Visión, dentro de los parámetros del Plan de Desarrollo Institucional.

- Generar y orientar acciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales; bajo los criterios de la autonomía universitaria, de las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra que garantizan la transmisión y difusión del conocimiento y de la cultura.
- Formar profesionales integrales en los distintos campos del conocimiento en concordancia con la misión y los propósitos de formación institucionales.
- Ejercer el cargo de manera idónea y consecuente con los fines esenciales del Estado, formulando estrategias necesarias para la rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y los resultados de la Institución Universitaria Colegio Mayor.
- Cuando el Rector o algún miembro del equipo Directivo deleguen determinadas funciones, deberán ser consecuente con sus obligaciones como parte del sector público, de modo que deberán fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, mantenerse informados del desarrollo de los actos delegados, impartir instrucciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas. Por su parte, los delegados deberán cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

Artículo 15. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se compromete a tener mecanismos orientados a fortalecer la prevención de actos corruptos por parte de servidores y contratistas, además de ser necesario capacitar al personal en las políticas y acciones anticorrupción.

Artículo 16. Acciones para la integridad y la transparencia

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia está en contra de toda práctica corrupta. Para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, la dirección adoptará las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno

- b) Promulgar y divulgar todas las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- e) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- f) Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
- g) Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Entidad;
- h) Hacer pública la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente utilizando los mecanismos de seguimiento a los contratos;
- i) Dar aplicación al Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal

Artículo 17. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano. La Institución es responsable con la vinculación del recurso humano más capaz e idóneo en la administración, sea como servidor público o contratista; para ello se compromete a desarrollar los procesos de selección, inducción, re inducción, formación, promoción, evaluación de desempeño, estímulos e incentivos basados en los Principios Constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad, y transparencia, y así lograr el desempeño adecuado y eficiente de todo el recurso humano.

Artículo 18. Compromiso con la Comunicación Pública. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cataloga la comunicación y la información como bienes públicos, para lo cual se compromete a mejorar los procesos y actividades informativas; efectuando las acciones comunicativas de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos de comunicación y el plan de desarrollo Institucional, con el fin de fortalecer siempre la identidad de la Institución.

Artículo 19. Compromiso con la Comunicación Institucional. El Rector y su equipo de trabajo se comprometen a tener una adecuada comunicación con todos los grupos de interés de la Institución, para lo cual se establecen procesos y mecanismos comunicativos orientados a mantener un clima de diálogo y colaboración entre los servidores públicos y contratistas.

Artículo 20. Compromiso con la circulación y divulgación de la información. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se compromete a mantener una comunicación oportuna, clara, veraz y confiable con sus grupos de interés,

conforme a los mecanismos de comunicación a los que se tiene acceso de acuerdo a las condiciones de la comunidad a la que va dirigida la información.

En cuanto a las solicitudes de información requeridas, el Rector y su equipo de trabajo se comprometen a darles respuestas oportunas y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad educativa en general.

Artículo 21. Compromiso con el Gobierno en Línea. El Rector y su equipo de trabajo se comprometen a implementar las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio web de la Institución con la información completa sobre los procesos y resultados de la Administración, y con esto se logra contribuir con la estrategia del Gobierno Nacional dándole una aplicación efectiva al Gobierno en Línea.

Artículo 22. Compromiso con la Calidad. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene un compromiso permanente con la política de calidad; con el propósito de mejorar continuamente los procesos, además de cumplir con las necesidades y expectativas de sus usuarios manteniendo un alto posicionamiento académico.

Artículo 23. Acciones tendientes a garantizar la calidad. La dirección de la Institución promueve las siguientes acciones con el fin de garantizar la calidad en la gestión del servicio público:

- a) Implantar, evaluar y optimizar el sistema integrado de gestión de la calidad.
- b) Mejorar continuamente los procesos, mantener actualizados los manuales de procedimiento, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.
- c) Considerar las acciones de control social ejercidas por la ciudadanía para adoptar, medidas tendientes a erradicar los problemas críticos, a través de medidas correctivas y preventivas.
- d) Buscar siempre la optimización y gestión eficiente de los procesos institucionales.
- e) Implementar un sólido proceso de autoevaluación permanente y continuo como base para el logro de la Acreditación Institucional y de los programas ofrecidos por la Institución Universitaria.

Artículo 24. Compromiso con la Rendición de Cuentas. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el fin de informar a la comunidad el avance y cumplimiento de las metas del desarrollo y de ejecución presupuestal.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA FRENTE A LA ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 25. Compromiso con la Ética y el Buen Gobierno. Los servidores públicos de la Institución Universitaria asumen en su ejecución todas las políticas que la Dirección de la Institución defina para el cumplimiento del presente Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno.

Artículo 26. Atención de las acciones de quejas y reclamos. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de la Oficina de Comunicaciones y atención al ciudadano, atenderá el proceso de quejas y reclamos solicitados por sus grupos de interés y comunidad en general; a los cuales se les dará respuesta en los términos previstos en el manual de atención al usuario de la Institución y conforme a la ley.

Artículo 27. Compromiso frente al Control Social. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia propiciará espacios de participación para la creación de organizaciones sociales y comunitarias, las veedurías y comités de vigilancia, además de la participación ciudadana, para controlar, vigilar y acompañar la gestión pública. Además, facilitará oportunamente la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

Artículo 28. Compromiso con el Ambiente. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se compromete a realizar un manejo adecuado de los residuos tanto de la comunidad, como de los diferentes laboratorios, evitando riesgos que se puedan derivar de un inadecuado manejo. Así mismo permitir a las autoridades ambientales y sanitarias que hagan evaluación, seguimiento y monitoreo ambiental y sanitario. Se buscará con ello, el mejoramiento de las condiciones ambientales, sanitarias y de la calidad de vida de la comunidad institucional.

Artículo 29. Compromiso frente a los Conflictos de interés. Todos los servidores y contratistas de la Institución, deberán revelar cualquier situación que implique conflicto de intereses para ellos o para la Institución, y evitar hacer trámites que los beneficien directa o indirectamente, o que beneficien a los usuarios para acceder a determinados servicios sin cumplir con los procedimientos y protocolos pertinentes, de conformidad con los mandatos legales.

Artículo 29.1 Prohibiciones. Las personas que tengan alguna vinculación con la Institución deben abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Participar en actividades o negocios en los que se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- Sacar provecho del nombre de la Institución, o de su posición en ella para obtener tratos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- Utilizar la información privilegiada y los recursos de la Institución, para labores diferentes de las relacionadas con su actividad, y así, obtener provecho personal o de terceros.
- Recibir cualquier tipo de compensación, en dinero o especie por parte de cualquier persona o entidad con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
- Celebrar negocios con la Institución que le originen ventajas para sí o para terceros, que conforme a las normas y principios de la gestión pública, lesionen los intereses de la administración.
- Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Artículo 29.2 Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés. Los deberes de los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, son:

- Informar a tiempo y por escrito, a los entes competentes cuando crea tener cualquier tipo de conflicto de interés.
- Contribuir con la adecuada realización de las funciones encomendadas a los entes de control interno y externo de la Institución.
- Respetar el derecho a la vida pública y privada de los demás servidores, sin hacer distinciones de edad, sexo, raza, orientación sexual o preferencias religiosas o políticas.
- Salvaguardar y proteger la información de la Institución que por normatividad legal obtiene el carácter de reservado.
- Denunciar la corrupción en cualquier momento que se descubra.

Artículo 29.3 Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses. Toda la comunidad institucional deberá informar al Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno y a los entes de control competentes, cuando se encuentren incursos en conflictos de intereses o manejo de información privilegiada.

Artículo 30. Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dará estricto cumplimiento al Manual de Contratación y normatividad vigente, observando las disposiciones allí establecidas con exactitud y diligencia, de modo que el proceso de contratación se haga de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, imparcialidad y demás principios de contratación; y así asegurar que las decisiones para adjudicar los contratos se tomen sin ninguna preferencia, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los oferentes.

Artículo 31. Compromiso frente al Modelo Estándar de Control Interno – MECI. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos y contratistas, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial y transparente, aplicando los principios de autorregulación, autogestión, autocontrol y con ello cumplir con los fines de Estado.

Artículo 32. Compromisos frente al Riesgo. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se compromete a administrar los riesgos institucionales, determinando los factores internos y externos, identificando, analizando y valorando los riesgos, y definiendo medidas encaminadas a evitar, prevenir, mitigar, compartir o transferir aquellos de mayor probabilidad de ocurrencia y que generan un impacto considerable en el cumplimiento de los objetivos institucionales, realizando un seguimiento periódico a la efectividad de los controles, con el compromiso y participación de los diferentes estamentos hacia el mejoramiento continuo de la gestión de la Institución.

TITULO IV CAPITULO I RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 33. Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno. Encargado de monitorear y hacer seguimiento a la implementación y aplicación del código, velará

por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas con el buen gobierno de la Institución.

TITULO V CAPITULO I

INDICADORES DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo34. Indicadores del Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno. El Consejo Directivo autoriza al Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno para que analice, revise e incorpore los indicadores que considere pertinentes que midan la gestión y el desempeño de la Institución.

TITULO VI CAPITULO I

COMITÉ INTEGRIDAD, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo35. Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno. La Institución Universitaria constituirá el Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno, cuyo objetivo general será: Promover, facilitar y liderar reflexiones permanentes, acerca de valores, políticas y compromisos de buen gobierno y actuaciones éticas en la vida de la comunidad institucional.

Artículo36. Composición del Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno.

- El Rector (quien lo presidirá)
- Secretario General (quien lo preside en ausencia del Rector)
- La Vicerrectoría Académica
- La Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- El Líder de Talento Humano
- Asesor oficina jurídica
- El Líder de la Oficina de Planeación (quien actuará como secretario del comité)
- El Líder de Gestión de Comunicaciones

Parágrafo: En aras de garantizar la participación activa de los diferentes estamentos institucionales, cuando sea necesario, en razón del asunto que sea objeto de estudio y recomendación por parte del comité, se invitará a las sesiones a los representantes de los docentes, de los estudiantes y del sector productivo, ante el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 37. Funciones y atribuciones del Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno.

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Integridad, Ética y Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Institución.
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno a los colaboradores internos y a los grupos de interés de la Institución.
- c. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno.
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas con el buen gobierno de la Institución.
- e. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Institución.
- f. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos.
- g. Velar por la revelación adecuada de los riesgos y de la situación financiera al público en general.
- h. Someter a aprobación las modificaciones o ajustes que se consideren necesarios en el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno.
- i. Informar por lo menos cada seis (6) meses al Consejo Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- j. Darse su propio reglamento de operación.

Artículo 38. Promoción y divulgación. El Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno será divulgado a los servidores públicos de la Institución y a sus grupos de interés a través de medios de comunicación. El presente Código estará a disposición de toda la comunidad universitaria y para todos los grupos de interés en la página WEB institucional.

Artículo 39. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 015 del 8 de noviembre de 2016 y las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2018.


LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZABAL
Presidente Consejo Directivo


JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
Secretario Consejo Directivo

